

RESOLUCIÓN No. **1066** -DPE-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece en su artículo 8, literal h), como deber y atribución del Defensor del Pueblo: “...h) *Promover la capacitación, difusión y asesoramiento en el campo de los derechos humanos, ambientales y de patrimonio cultural, utilizando los espacios de comunicación y difusión que asigna la Ley al Estado. Hacer públicas las recomendaciones; observaciones que hubiera dispuesto y orientar a los ciudadanos sobre el ejercicio de sus derechos;...*”;

Que, mediante Resolución No.008-DPE-2015, de 21 de enero de 2015, se expidió el Instructivo para la Elaboración y Suscripción de Convenios que celebre la Defensoría del Pueblo con personas jurídicas de Derecho Público o Privado el cuál establece en su subcláusula 7.1 que “...*En caso de que sea necesario y conveniente para los intereses de la institución, el Defensor o Defensora del Pueblo mediante resolución, podrá delegar la suscripción de convenios al/la Coordinador/a General Defensorial Zonal o Delegados/as Provinciales y a los/las Delegados/as de la Defensoría del Pueblo en el exterior*”;

En ejercicio de las facultades que le concede la ley y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la resolución número 008-DPE-2015 de 21 de enero de 2015,

1066

RESUELVE:

Art.1.- Delegar a la Sra. María Belén Bedón Cueva, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo en Cotopaxi, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con Radio Novedades, para la difusión del programa radial "Tiempo de Derechos".

Art.2.- El presente Instrumento constará en el respectivo Convenio como documento habilitante y estará vigente hasta la terminación del mismo, momento en el cual, quedará insubsistente automáticamente.

Art.3.- La Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo en Cotopaxi, responderá personal y pecuniariamente ante la Defensoría del Pueblo por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **25 JUN 2015**



RAMIRO RIVADENEIRA SILVA

9. DEFENSOR DEL PUEBLO

